



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO "INSTITUTO MORA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. LUIS JÁUREGUI FRÍAS, Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE LAS NACIONES UNIDAS, EN LO SUCESIVO "CEPAL", REPRESENTADA POR SU SECRETARIA EJECUTIVA, LA SRA. ALICIA BÁRCENAS IBARRA, A LAS QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. La "CEPAL", a través de su representante declara:
- **I.1.** Que en su condición de Comisión Regional de las Naciones Unidas tiene como misión contribuir al desarrollo económico y social de América Latina y el Caribe a través de la investigación, la capacitación y la asistencia técnica a sus países miembros.
- I.2. Que la Señora Alicia Bárcena Ibarra, es la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas, y actúa en nombre y representación de este Organismo, tal y como consta en nota de la Dirección de Ceremonial y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile No. 10412 del 30 de julio de 2008, en que acusa recibo haber tomado conocimiento del inicio de funciones de la referida Secretaria Ejecutiva de la CEPAL en Chile, en calidad de Jefa de Misión desde el 1 de julio de 2008, fecha a partir de la cual ha sido acreditada por dicha Secretaria del Estado.
- **I.3.** Que la Señora Alicia Bárcena Ibarra, en su carácter de Secretaria Ejecutiva, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio.
- I.4. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, la Av. Dag Hammarskjöld 3477, Santiago, Chile. Asimismo, manifiesta que el domicilio de su Sede Subregional en México es Av. Miguel de Cervantes Saavedra No. 193, pisos 12 y 14, Colonia Granada, C.P. 11520 en México, Distrito Federal.
- II. El "INSTITUTO MORA", por conducto de su Representante Legal declara:
- II.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981









y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

- II.2. Que su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
- II.3. Que mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
- II.4. Que el Director General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 29 de junio de 2005, debidamente protocolizado en la escritura pública núm. 52,166 de fecha 22 de septiembre de 2005, así como a través de su ratificación por un periodo de cinco años más por medio de la escritura pública no. 59,580 de fecha 20 de diciembre de 2010, ambas otorgadas ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público No. 13, del Distrito Federal, México.
- II.5. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730, México, Distrito Federal.
- II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IIJ8111184L7.

III. DE LAS PARTES:

UNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

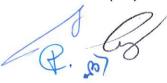
CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales para la colaboración entre las partes, en las áreas de la investigación, la enseñanza, la evaluación y la generación de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

SEGUNDA. ALCANCE

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos generados serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos



30





que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio Marco.

TERCERA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Las áreas de colaboración incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier proyecto ofrecido a la otra institución en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos instituciones.

De manera enunciativa, más no limitativa se aluden actividades como:

- 1. Proyectos de Investigación
- 2. Actividades para el desarrollo y actualización de capacidades profesionales
- 3. Evaluación y monitoreo de programas y proyectos
- 4. Elaboración de publicaciones y materiales de divulgación
- 5. Organización de eventos académicos

CUARTA: AUTORIDADES RESPONSABLES:

Las partes convienen que para la debida ejecución del objeto del presente Convenio de colaboración, designa como autoridades responsables a las siguientes personas:

Por **"EL INSTITUTO MORA"**: al Lic. Ricardo Reynoso Serralde, Director de Vinculación del Instituto Mora y a la Dra. Gabriela Sánchez Gutiérrez, Profesora-Investigadora del Instituto Mora.

Por la "LA CEPAL": al Sr. Hugo E. Beteta, Director de la Sede Subregional en México de la CEPAL.

QUINTA: CONVENIOS EXPECÍFICOS Y PROGRAMAS DE TRABAJO

Ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales de ser aprobados por ambas instituciones, serán de forma separada al presente convenio, elevadas a la categoría de convenios específicos de colaboración.

Los programas específicos podrán contener, entre otras características:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades.
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) Fuentes de financiamiento.
- f) En su caso actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento, e intercambio de personal.

8/

3





- g) Publicación de resultados.
- h) Responsables.
- i) Actividades de evaluación y seguimiento.
- j) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- k) Los demás que acuerden las partes.

SEXTA: RECURSOS HUMANOS

En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula quinta se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionada para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su institución de origen, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "CEPAL" ni con "EL INSTITUTO MORA".

SÉPTIMA: RECURSOS FINANCIEROS

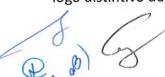
En caso de que los recursos no puedan ser aportados total o parcialmente en forma conjunta y/o equitativa, ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos de colaboración.

Asimismo, cada una de las partes cubrirá, según convenga en los proyectos específicos de colaboración los gastos y viáticos propios y de sus equipos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

En caso que, para la implementación de las actividades previstas en este Convenio Marco o en los Convenios Específicos, la "CEPAL" reciba fondos provenientes de la contraparte o de terceros, deberá administrarlos de conformidad con el Reglamento Financiero, Administrativo y de Auditoría de las Naciones Unidas.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de Propiedad Intelectual, incluyendo Derechos de Autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, página Web, etc.) o información producida bajo este Convenio Marco o en los Convenios Específicos serán compartidos por las "LAS PARTES". En éstos se les dará debido reconocimiento a las Partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas.



Δ





"LAS PARTES" convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades al amparo del presente instrumento en sus actividades institucionales.

La divulgación de los mismos por cualquiera de las Partes, deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la contraparte.

NOVENA: RENOVACIÓN, TÉRMINO Y MODIFICACIÓN

Ambas partes acuerdan que en caso de ser necesarias modificaciones al presente convenio, durante su vigencia, podrán hacerlo de común acuerdo siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito y debidamente firmada de conformidad de ambas partes.

Las partes convienen en que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma.

Este convenio podrá darse por terminado cuando una de las partes determine, siempre que se le comunique por escrito a la otra, con treinta días de anticipación.

Los proyectos iniciados durante la vigencia del presente convenio continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

DÉCIMA: PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

Nada de lo dispuesto en el presente convenio y sus Convenios Específicos podrá interpretarse como una renuncia expresa o tácita de las prerrogativas e inmunidades de que gozan la Organización de las Naciones Unidas y dentro de ésta, la "CEPAL".

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad, respecto a los datos e información que se intercambien durante la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento o relacionada con él será solucionada entre "LAS PARTES" a través de negociaciones directas, comprometiéndose, en consecuencia a agotar todas las medidas conciliatorias, atendiendo siempre al principio de buena fe.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, correspondiendo dos ejemplares para cada parte, de conformidad y









para debida constancia, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 2∅ días del mes de julio del año dos mil quince.

POR "EL INSTITUTO MORA"

POR "CEPAL"

DR. LUIS JÁUREGUI FRÍAS DIRECTOR GENERAL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA ALICIA BÁRCENA IBARRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, EN SEIS (6) FOJAS ÚTILES, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA Y CEPAL- Conste

